



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

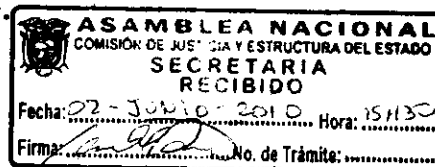
MEMORANDO No. SAN-2010-734

PARA: **MARÍA PAULA ROMO**
Presidenta de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado

DE: **DR. FRANCISCO VERGARA O.**
Secretario General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 1 de junio de 2010



Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito notificar a usted que el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 1 de junio de 2010, **RESOLVIÓ:**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, conforme el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tienen iniciativa para presentar proyectos de ley, el señor Presidente de la República, los assembleístas, otras funciones del Estado, la Corte Constitucional, la Procuraduría General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones y las ciudadanas y ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y las organizaciones sociales con el respaldo de por lo menos el cero punto veinte y cinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que los tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Art. 1.- Calificar los proyectos de ley para reformar la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que se detallan a continuación, en virtud de que cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa:

ASAMBLEÍSTA PROPONENTE	No. DE TRÁMITE	NOMBRE PROYECTO DE LEY
Asambleístas Andrés Páez, Fausto Cobo, Cynthia Viteri, Vicente Taiano, Abdalá Bucaram, Enrique Herrería, Paco Moncayo, César Montúfar, Jimmy Pinoargote, Rafael Dávila, Diana Atamaint, Galo Vaca	18245	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa
Asambleísta Paco Moncayo	29048	Proyecto de Ley Reformatorio a la Ley Orgánica de la Función Legislativa
Asambleísta Ramiro Terán	29125	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa
Asambleísta Fernando Cáceres	29466	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa
Asambleísta Leonardo Viteri	29782	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa
Asambleístas Silvia Salgado, Pedro de la Cruz, Marisol Peñañiel, Eduardo Encalada, Tomás Zevallos, Zobeida Gudiño	30675	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asambleísta Víctor Quirola Fernández	31709	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa
Asambleístas Virgilio Hernández, María Soledad Vela, Paola Pabón, Celso Maldonado	32330	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa

Art. 2.- Los proyectos de ley referidos en el artículo 1 de esta resolución, son prioritarios para el Ecuador y por lo tanto se remiten a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, para el tratamiento de las reformas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 3.- Disponer a la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, analizar, conjuntamente, los proyectos de Ley referidos en el artículo 1 de esta resolución, para que se presente un solo articulado, para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Art. 4.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, los proyectos de reformas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que se inicie el trámite a partir del 2 de junio de 2010.

Atentamente,

DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General